



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE GUAYAQUIL

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**ANÁLISIS RETROSPECTIVO DE LA FISCALIDAD INTERNACIONAL EN
ECUADOR EN LA ÚLTIMA DÉCADA**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Licenciado/a en Contabilidad y Auditoria

AUTORES: CINTHYA ABIGAIL ROBLES REQUELME

BRYAN ANDRES MEDINA CAMPOVERDE

TUTOR: ING. MIGUEL HERRERA ESTRELLA

Guayaquil-Ecuador

2023

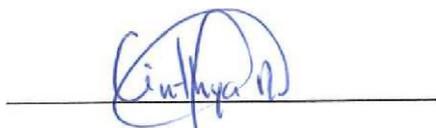
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotros, Cinthya Abigail Robles Requelme con documento de identificación N° 0704741024 y Bryan Andres Medina Campoverde con documento de identificación N° 0927174300; manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

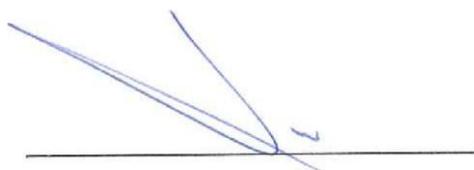
Guayaquil, 11 de septiembre del año 2023

Atentamente,



Cinthya Abigail Robles Requelme

0704741024



Bryan Andres Medina Campoverde

0927174300

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Nosotros, Cinthya Abigail Robles Requelme con documento de identificación No. 0704741024 y Bryan Andres Medina Campoverde con documento de identificación No. 0927174300, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del **“ANÁLISIS RETROSPECTIVO DE LA FISCALIDAD INTERNACIONAL EN ECUADOR EN LA ÚLTIMA DÉCADA”** el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciado en Contabilidad y Auditoría , en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 11 de septiembre del año 2023

Atentamente,

Cinthya Abigail Robles Requelme
0704741024

Bryan Andres Medina Campoverde
0927174300

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Miguel Paul Herrera Estrella con documento de identificación N° 0911034296, docente de la Universidad Politécnica Salesiana Ecuador , declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: **“ANÁLISIS RETROSPECTIVO DE LA FISCALIDAD INTERNACIONAL EN ECUADOR EN LA ÚLTIMA DÉCADA”**, realizado por Cinthya Abigail Robles Requelme con documento de identificación N° 0704741024 y por Bryan Andres Medina Campoverde con documento de identificación N° 0927174300, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción artículo científico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 11 de septiembre del año 2023

Atentamente,



Ing. Miguel Paul Herrera Estrella, PhD

0911034296

Análisis retrospectivo de la fiscalidad internacional en Ecuador en la última década.

Retrospective analysis of international taxation in Ecuador in the last decade.

Bryan Andres Medina Campoverde es egresado de la Carrera Contabilidad y Auditoría de la Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador) (bmedinac@est.ups.ec)

Cinthya Abigail Robles Requelme es egresado de la Carrera Contabilidad y Auditoría de la Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador) (croblesr2@est.ups.ec)

Ing. Miguel Paul Herrera Estrella PhD es profesor de la Universidad Politécnica Salesiana(Ecuador) (mherrerae@ups.edu.ec)

1. Resumen

Esta investigación realiza un estudio “retrospectivo de la tributación internacional en Ecuador en la última década”, revela la implementación de medidas para evitar la doble tributación en las transacciones internacionales. Destaca la importancia de la decisión 578 del CAN para evitar la doble tributación bajo el criterio de sujeción al SRI. En términos de metodología, se utilizó un enfoque cualitativo y un diseño de investigación no experimental. Las técnicas utilizadas incluyeron la revisión bibliográfica y documental, y se aplicó una investigación retrospectiva. Los resultados de la investigación muestran que Ecuador ha implementado nuevas normas para evitar la doble tributación de las rentas obtenidas en el exterior. La Ley de Régimen Tributario Interno permite a los ecuatorianos utilizar el impuesto a la renta pagado en el exterior como crédito para compensar el impuesto pagado en Ecuador sobre la misma renta. La Decisión 578 de la CAN establece que las rentas sólo deben tributar en el país donde se generan, lo que plantea problemas de soberanía tributaria y la posibilidad de doble imposición. Sin embargo, estos problemas pueden resolverse mediante acuerdos internacionales. Ecuador utiliza una combinación de enfoques individuales y económicos para determinar las obligaciones fiscales. Además, se utilizan instrumentos técnicos como los precios de transferencia y la imposición de las salidas de divisas para evitar el socavamiento de la base imponible y el traslado de beneficios. En general, un análisis retrospectivo de la actuación fiscal internacional de Ecuador en la última década muestra que Ecuador ha adoptado medidas unilaterales para impedir la doble imposición y prevenir la evasión fiscal. El país ha introducido nuevas normas en su legislación nacional para evitar la doble imposición de los ingresos obtenidos en el extranjero, permitiendo a los contribuyentes deducir los impuestos pagados en el extranjero del importe de los impuestos pagados en su territorio.

Palabras clave

Doble imposición, Impuesto a la Renta, CAN, Fiscalidad, Régimen tributario.

2.Abstract

The retrospective analysis of international taxation in Ecuador in the last decade addresses research on the fiscal policies applied in the country in relation to international transactions and double taxation. The research design was non-experimental and retrospective, focusing on the analysis of the last ten years. Unilateral measures implemented by Ecuador to avoid double taxation and prevent tax evasion were identified. New rules were introduced in the national legislation to prevent Ecuadorian taxpayers from paying taxes twice on the same income earned abroad. Decision 578 of the Andean Community was an important framework in this analysis, establishing criteria for the attribution of taxing power or authority to tax income, such as personal, territorial, material, or temporal considerations. This recognized the sovereignty of each country to impose taxes and addressed situations of double taxation. The study also highlighted the use of technical methods such as transfer pricing and the Outward Foreign Exchange Tax (OFT) to tax international transactions and prevent tax base erosion and profit shifting.

Keywords

Taxation, Retrospective, CAN, Decision 578.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE	7
1. Introducción	8
2. Antecedentes	9
3. Materiales y métodos	15
4. Resultados	17
5. Conclusiones	24
6. Bibliografía	26

1. Introducción

La fiscalidad internacional en Ecuador es un tema de gran importancia durante los últimos años debido a la globalización y al incremento del comercio internacional. Ecuador ha implementado medidas para mejorar su sistema tributario, como la creación de una unidad especializada en fiscalidad internacional dentro del Servicio de Rentas Internas (SRI) y la firma de acuerdos internacionales para evitar la doble imposición de impuestos. Sin embargo, la evasión fiscal sigue siendo un problema importante en el país (González y Rosado, 2018).

De acuerdo con Canen (2019) las empresas utilizan diversas estrategias para evitar el pago de impuestos, como la creación de empresas ficticias o la subvaluación de bienes y servicios en las transacciones internacionales. Con respecto a ciertas disposiciones de doble imposición en la legislación tributaria ecuatoriana, se establece que las rentas obtenidas en el exterior por empresas residentes en Ecuador deben ser declaradas y gravadas en el país de acuerdo con el concepto de renta del artículo 2(2), Los ingresos obtenidos en un país extranjero se consideran ingresos de una persona natural o jurídica con residencia legal del país en cuestión (Ley de Regimen Tributario Interno , 2018).

Por otra parte, el modelo para evitar la doble imposición OCDE, nace en 1963 y se lo denomina como el *“Proyecto de Convenio de Doble Imposición sobre la Renta y el Patrimonio”* el cual fue pensado para para mejorar las prácticas tributarias, esto significa facilitar el comercio, resolver los problemas fiscales, evitar la doble imposición y prevenir el fraude y la evasión fiscal. Estos acuerdos permiten a los Gobiernos de los países miembros trabajen juntos para establecer normas y procedimientos claros para garantizar que los impuestos se recauden de manera justa y equitativa (OCDE, 2010).

Aunando con el párrafo anterior, La Decisión nº 578 de Can, mediante esta norma se establecen normas para evitar la doble imposición por los Estados miembros de las transacciones internacionales, es el principal marco jurídico de la fiscalidad internacional de Ecuador. En cuanto a los métodos técnicos utilizados en Ecuador para la recaudación de impuestos mediante política fiscal internacional, implementado

sistemas de intercambio de información entre países. Han mejorado la tecnología utilizada para la fiscalización y el control tributario (Salgado et al., 2018).

El problema de investigación se enfoca en el “Análisis retrospectivo de la fiscalidad internacional en Ecuador en la última década” e incluido las herramientas medidas aplicadas en el control tributario. Por lo tanto, se plantea desarrollar un marco teórico, que permita analizar las medidas unilaterales y multilaterales para evitar la doble imposición. El presente estudio tiene como objetivo general analizar cómo las normativas fiscales internacionales han afectado la capacidad del país para recaudar impuestos de manera efectiva en las transacciones internacionales (Villegas y Montaña, 2019).

Desde otra perspectiva, identificación de medidas unilaterales para evitar la doble imposición en la legislación tributaria ecuatoriana: el objetivo es analizar las medidas adoptadas por Ecuador para evitar la doble imposición en las transacciones internacionales. La Decisión 578 de la CAN como medida multilateral para evitar la doble imposición (basada en el criterio de dependencia del impuesto sobre la renta): El objetivo es analizar la Decisión 578 de la CAN como medida multilateral para evitar la doble imposición basada en el criterio de dependencia del impuesto sobre la renta.

Finalmente, el estudio plantea consensuar un análisis sobre los convenios de fiscalidad internacional y las medidas aplicadas para el control tributario en Ecuador. Mediante los acuerdos de doble imposición analizados como OCDE y la CAN se busca proveer de herramientas y métodos de control para prevenir la doble imposición, es importante recalcar que existen convenios internacionales y herramientas unilaterales. Estos modelos establecen las normas y procedimientos para que los países pueden adoptar para evitar la doble imposición y garantizar que los impuestos se recauden de manera justa y equitativa.

2.Revisión de la literatura

2.1Antecedentes

Según Riaño (2022), analiza la historia de la fiscalidad en Venezuela, Colombia y Ecuador desde finales del siglo XVII hasta mediados del XIX, desarrollando una historia comparada y destacando los límites de la historiografía nacional. El libro también argumenta que la comprensión de la fiscalidad es esencial para entender el

desarrollo histórico de una entidad o un país, porque los impuestos son tanto una causa como una consecuencia que determina las políticas económicas y el desarrollo de esa entidad.

Camino y Brito (2021) cuestionan la ciclicidad de las políticas fiscales nacionales a lo largo del período 1982-2018 y también examinan los cambios durante la transición monetaria. Además, encuentran que el comportamiento cíclico y todas las variables de política monetaria están igualmente correlacionadas con los cambios del PIB durante este período. Por último, señalan que el gasto público y el saldo presupuestario primario eran cíclicos pero insignificantes antes de la dolarización, mientras que estas variables adquirieron mayor importancia después de la dolarización.

Cuando menciona López (2020) que un campo es complejo, significa que tiene múltiples elementos, variables o aspectos interrelacionados que pueden ser difíciles de entender o manejar. En el caso del ámbito fiscal y tributario, se considera complejo debido a la variedad de principios, conceptos y regulaciones que existen en cada país, así como a las interacciones entre ellos a nivel internacional.

El campo de la fiscalidad abarca una amplia gama de leyes, normativas y sistemas tributarios específicos de cada país. Estas regulaciones según como lo afirma Carrillo (2017) que pueden ser complejas y detalladas, lo que puede dificultar su comprensión para las personas sin experiencia o conocimientos especializados en la materia. Además, las regulaciones fiscales están sujetas a cambios y actualizaciones constantes a medida que evolucionan las circunstancias económicas y los objetivos políticos.

En lo que respecta la fiscalidad internacional se considera un campo complejo y en constante evolución que abarca principios y conceptos fundamentales sobre aspectos tributarios con relación a las operaciones económicas internacionales que influyen en las operaciones de un país. Entre ellos González (2021) afirma que se encuentran la residencia fiscal, donde la mayoría de los países para gravar sus ingresos y activos en base a su ubicación fiscal. Alarcón Agreda et al (2022) indica que se considera la fuente de ingresos, los países gravan los ingresos generados dentro de su territorio,

vinculando la tributación a la actividad económica realizada en dicho lugar. Para evitarla, se establecen convenios, acuerdos bilaterales o multilaterales entre países.

Tal como menciona Sánchez (2021) estos convenios establecen reglas para determinar qué país tiene el derecho de gravar ciertos tipos de ingresos y cómo se deben evitar o aliviar los impuestos duplicados. Existen regulaciones internacionales relevantes, como el Modelo de Convenio de la OCDE, Este modelo proporciona pautas al negociar acuerdos de doble imposición, incluyendo disposiciones sobre la residencia fiscal, asignación de derechos de imposición y métodos para resolver disputas fiscales entre países.

En el ámbito de la Unión Europea, tal como menciona Mogro y Ortiz (2019) directivas relacionadas con la fiscalidad, como la Directiva de Matriz-Filial, la Directiva de Intereses y Cánones. Tienen como objetivo eliminar las barreras fiscales entre los Estados miembros de la UE, establecer reglas para la tributación de dividendos, intereses y cánones en transacciones entre empresas relacionadas ubicadas en diferentes países de la Unión. Existe la Foreign Account Tax Compliance Law (FATCA) en Estados Unidos, que combate la evasión fiscal internacional.

Según Pistone y Zangari (2020) requiere que las instituciones financieras extranjeras analicen cierta información financiera de ciudadanos estadounidenses y residentes fiscales de Estados Unidos a la Agencia de Impuestos Internos (IRS). Es importante tener en cuenta que estos ejemplos son solo una muestra y que la fiscalidad internacional abarca diversas regulaciones y convenciones específicas de cada país. Para obtener información más detallada sobre la legislación fiscal internacional en un país en particular, es recomendable consultar la normativa fiscal específica de esa jurisdicción o buscar asesoramiento profesional especializado.

Para analizar la fiscalidad internacional en el Ecuador, existe la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) contiene disposiciones clave relacionadas con la fiscalidad internacional, El artículo 4 determina los criterios para establecer la residencia fiscal de una persona natural en Ecuador, tomando en cuenta factores como la residencia permanente en el país, el foco de actividad e intereses económicos y los vínculos familiares. La residencia fiscal es relevante para establecer las obligaciones tributarias de las personas en Ecuador.

En consecuencia, en la misma Ley de Régimen Tributario Interno (2021) en el artículo 39 define las rentas de no residentes que obtengan ingresos en el Ecuador y Las rentas reconocidas como no imputables a un establecimiento permanente que se envíen, paguen o abonen directamente a una institución financiera u otro intermediario y que sean reembolsadas por la institución se consideran no imputables al establecimiento permanente, siempre que las rentas de no residentes no tengan un porcentaje de retención específico establecido en las normas tributarias vigentes, pagarán la tarifa general establecida para las empresas por dichas rentas gravadas.

Finalmente, en el párrafo V en el Art. 131 sobre si se entiende por rentas de no residentes, la porción legal del monto del impuesto que deben retener y enterar las personas que paguen, desembolsen o acrediten rentas gravadas provenientes de un establecimiento permanente que no sea una empresa ecuatoriana a un no residente, ya sea directamente, como remuneración o compensación, o a través de una institución financiera nacional o extranjera u otro intermediario. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Regimén Tributario Interno, 2021).

Los procesos internacionales abarcan una amplia gama de dinámicas y actividades que ocurren entre diferentes actores a nivel global. Estos procesos, según Carrillo Maldonado (2017), se extienden a diversas áreas, como la economía, el comercio, la política, la seguridad, el medio ambiente y los derechos humanos. Alberola et al. (2022) señalan que la integración económica implica la creación de acuerdos y organizaciones que promueven la cooperación y la liberalización del comercio entre países.

La relevancia de este párrafo radica que la integración económica desempeña un papel fundamental en el contexto global, tiene impactos significativos en el comercio internacional, la inversión, el crecimiento económico y el bienestar de las naciones involucradas. Al promover la cooperación entre países, los acuerdos de integración económica buscan eliminar barreras comerciales, facilitar el intercambio de bienes y servicios, fomentar la inversión extranjera directa y promover la armonización de políticas económicas y regulatorias.

La cooperación y liberalización del comercio pueden generar beneficios económicos, como el aumento de las exportaciones, creación de empleo, diversificación de la

economía y mejora del acceso a mercados más amplios. Además, la integración económica puede promover la transferencia de conocimientos y tecnología, estimular la competencia, innovación, fortalecer la resiliencia económica de los países frente a choques externos.

Por otro lado, el control fiscal es un conjunto de medidas y actividades emprendidas por las administraciones tributarias y fiscales con la finalidad del cual los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales. Menciona González y Rosado (2018), como la verificación de la exactitud de las declaraciones tributarias, revisión de la contabilidad-registros financieros de los contribuyentes, auditorías fiscales, intercambio de información con otras administraciones tributarias internacionales y nacionales e implementación de medidas de prevención y detección de fraudes fiscales.

Pues bien, la administración tributaria, según indica Velástegui (2020), cuenta con facultades legales para llevar a cabo el control tributario, como el acceso a la información financiera contable de los contribuyentes, la facultad de solicitar documentación o registros y la posibilidad de realizar inspecciones y requerimientos de información. Esto contribuye a la obtención de los recursos necesarios para financiar los gastos públicos planificados y desarrollar políticas en beneficio de la sociedad.

Bajo el modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio (2018). Del cual Ecuador, al firmar y ratificar este convenio, busca evitar que los residentes ecuatorianos sean gravados dos veces por los mismos ingresos o activos en dos países diferentes (Alberola et al. 2022). Esto contribuye a fomentar las relaciones comerciales y económicas con otros países al proporcionar un marco legal claro y previsible para la tributación internacional. El apartado específico al que se hace referencia en el párrafo es el artículo 23A, capítulo V del convenio. Este artículo prevé un régimen de exención fiscal en virtud del cual el país de residencia del contribuyente exime las rentas y los bienes que, de otro modo, serían imposables en otro país. Pueden limitar la aplicación de la exención en ciertos casos específicos, como, por ejemplo, cuando se trata de ciertos tipos de ingresos o actividades.

En virtud del tratado, si los ingresos o los activos de un residente del primer país están exentos de impuestos, este último puede tener en cuenta dichos ingresos a la hora de calcular el impuesto sobre los demás ingresos o activos de dicho residente. El artículo 1 del convenio no se aplica a los ingresos percibidos o los activos poseídos por un residente, aplica disposiciones del convenio para eximir de impuestos esos ingresos o activos.

Influencia del modelo de convenio de la OCDE

El Modelo de Convenio Fiscal de la OCDE (2017) tiene una influencia significativa en la negociación, ejecución e interpretación de los convenios fiscales desde 1963 (Kofler, 2019). En primer lugar, este modelo es ampliamente utilizado por los países integrantes de la OCDE como base para celebrar o modificar convenios bilaterales de doble imposición entre los países miembros. Además, los acuerdos celebrados adoptan la estructura y las disposiciones recomendadas por la OCDE, lo que facilita la coordinación de las negociaciones y los acuerdos bilaterales en interés de los contribuyentes y las autoridades nacionales. Por siguiente el modelo de acuerdo, contiene una gran repercusión fuera de la OCDE, utilizándose como referencia en negociaciones entre Estados miembros y terceros países, así como en el trabajo de organizaciones internacionales de doble imposición. También ha servido de base para la redacción y revisión del Modelo de Convenio de la ONU. En tercer lugar, la aceptación generalizada del Modelo de Convenio ha llevado a la adopción de los comentarios sobre el mismo como directrices para la interpretación y aplicación de los acuerdos bilaterales existentes, normalizando así su interpretación y aplicación. Estas directrices son cada vez más importantes a medida que se expande la red de convenios fiscales (Pérez, 2019).

Convenios de la CAN

Los convenios de la Comunidad Andina (CAN) son acuerdos internacionales que establecen normas y regulaciones para la cooperación y la integración económica entre los países miembros de la organización. La CAN está conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y su principal objetivo es promover el desarrollo equilibrado y la integración regional.

Entre los convenios más importantes de la CAN se encuentran basados en el autor (Espinoza, 2017):

1. Acuerdo de Cartagena: Es el tratado constitutivo de la CAN, firmado en 1969. Establece los objetivos, principios y estructura de la organización, así como los instrumentos de integración económica.
2. Protocolo de Trujillo: Este protocolo, firmado en 1971, establece la unión aduanera entre los países miembros de la CAN. Establece la eliminación de aranceles y barreras comerciales internas, así como la adopción de un arancel externo común.
3. Acuerdo de Lima: Firmado en 1996, este acuerdo busca promover la competitividad y el desarrollo tecnológico en los países miembros de la CAN. Establece la cooperación en áreas como la propiedad intelectual, la innovación.
4. Acuerdo Medellín: Firmado en 1996, este acuerdo establece las normas y procedimientos para la solución de controversias comerciales dentro de la CAN. Contempla mecanismos de consulta, negociación y arbitraje para resolver diferencias comerciales entre los países miembros.
5. Protocolo de Sucre: Este protocolo, firmado en 2010, establece la creación del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE). Este sistema permite realizar transacciones comerciales en moneda local entre los países miembros, facilitando el comercio intrarregional y reduciendo la dependencia del dólar estadounidense.

3. Materiales y métodos

En el presente apartado se describe la metodología que se aplicó durante el desarrollo del estudio. En consecuencia, se expone al lector de forma estructurada el enfoque de la investigación, los tipos de investigación y métodos que han permitido de ahondar de forma exhaustiva en el análisis retrospectivo. Así mismo se propone la utilización de los instrumentos de investigación, los mismo que han permitido generar información fiable y valiosa para concluir con el estudio.

El enfoque empleado es cualitativo, porque mediante el uso de la investigación bibliográfica se realizó un análisis profundo sobre la fiscalidad internacional, medio de

control y herramientas y convenios aplicados para evitar la doble imposición de impuestos en las transacciones internacionales. Según Sánchez (2019) afirma que este enfoque se basa en el análisis exhaustivo del fenómeno en estudio con la finalidad de comprender y dar una explicación, haciendo uso de métodos y técnicas relacionados con enfoques epistémicos como la hermenéutica, la fenomenología y el método inductivo.

El tipo del diseño de la investigación es no experimental, este diseño no influye las variables, que netamente se basa en la recolección de información y datos importantes que han ocurrido en un determinado tiempo, como lo afirma Arispe et al. (2020) considera que en este diseño el investigador no manipula las variables, es decir los fenómenos son observados de forma natural, para luego analizarlos. El estudio desarrollado fue de tipo retrospectivo, que significa que el estudio se centra en el análisis de los últimos años. El alcance de investigación es exploratorio, dado que la investigación analiza de forma comprensiva la línea del tiempo de la fiscalidad internacional de Ecuador.

Las técnicas empleadas fueron de revisión bibliográfica y documental, puesto que se verificó la información escrita y publicada en artículos académicos realizados en el tema de estudio. Ha permitido ahondar en el tema sobre el "*análisis retrospectivo de la fiscalidad internacional en Ecuador en la última década*", conocer acerca de los convenios de doble imposición y las directrices impuestas por los países miembros, así como los organismos reguladores de control para evitar la doble imposición. Según Pineda et al. (2017), confirma que la utilización de la revisión bibliográfica ayuda a analizar, sistematizar e integrar los resultados de distintos estudios sobre un mismo tema. En general, proporcionan una visión adicional de lo que se ha investigado documentando las aportaciones, logros y tendencias del tema y analizando los métodos utilizados en la investigación.

Al mismo tiempo se señala que el estudio según la direccionalidad de la investigación se aplicó la investigación retrospectiva que para Alvarez (2020) afirma que es consecuencia al estudiar un fenómeno que se requiere recabar información y proyecta un efecto en el presente partiendo de su causa en el pasado. En consecuencia, en lo

que respecta a los estudios descriptivos se refieren a hechos que ocurrieron en tiempo atrás y son motivos de estudio en el presente.

Para el procesamiento de datos se recolecto información donde se recurrió a la investigación bibliográfica como consultas en libros, artículos científicos, boletines del SRI, normas de convenios internacionales para sustentar el desarrollo de la presente investigación.

4.Resultados

En el presente apartado se brindan los resultados generados en la investigación denominada *“Análisis retrospectivo de la fiscalidad internacional en Ecuador en la última década”*, resultados que servirán a los investigadores para entender la relación con el cumplimiento de la decisión 578 de la CAN, definir las medidas unilaterales y métodos que el Ecuador aplica sobre el régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal.

Se entiende por medidas unilaterales los instrumentos jurídicos utilizados en la legislación nacional para no evaluar la duplicación de imposición a los contribuyentes con los mismos ingresos. En el caso de Ecuador, se introdujeron nuevas normas para evitar la doble imposición de los ingresos obtenidos en el extranjero. En virtud de la legislación fiscal nacional, los residentes ecuatorianos pueden deducir el impuesto sobre los ingresos obtenidos en Ecuador del impuesto pagado en el extranjero por los mismos ingresos.

Esto significa que si un residente ecuatoriano obtiene ingresos en el extranjero y paga impuestos en el país donde los obtuvo, el impuesto pagado en el extranjero puede utilizarse como crédito fiscal en Ecuador. El mismo importe del impuesto abonado en otros países puede deducirse del correspondiente impuesto sobre la renta local.

Sin embargo, el importe de la desgravación fiscal que puede solicitarse es limitado. Los ecuatorianos solo pueden deducir del impuesto sobre la renta pagado en Ecuador una cantidad igual al importe del impuesto abonado en otros países. En otras palabras, el crédito fiscal se limita a la misma cantidad de impuesto que se habría recaudado en Ecuador si los ingresos se hubieran obtenido en Ecuador.

La medida pretende evitar la doble imposición de los contribuyentes ecuatorianos sobre los mismos ingresos y es un mecanismo para evitar la doble imposición y promover la equidad fiscal. La aprobación de los incentivos fiscales reconoce el derecho de los contribuyentes a evitar la doble imposición y contribuye a la armonización del sistema tributario nacional e internacional.

De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 3 de la jurisprudencia fiscal establecida por la Decisión nº 578 de la CAN, según la cual los rendimientos de cualquier naturaleza percibidos por una persona física, con independencia de su nacionalidad o residencia, sólo son imposables en el Estado miembro en el que se obtienen los rendimientos. De aquí se desprende el análisis de potestad tributaria, por lo que se llega a la conclusión que cada país tiene su propia soberanía y tiene el poder de imponer impuestos, lo que puede generar conflictos de intereses entre los países. Esto a su vez puede llevar a que un mismo contribuyente sea gravado en más de un país, lo cual es un problema. Sin embargo, este problema puede resolverse mediante convenios internacionales que aborden la doble imposición.

Otro aspecto importante encontrado que promueve la decisión 578 de la CAN es que los países al ejercer su autoridad tributaria establecen diferentes criterios atributivos de potestad o autoridad tributaria para gravar los ingresos, como consideraciones personales, territoriales, materiales o temporales. Debido a la falta de acuerdos mutuos entre países, pueden surgir situaciones de doble tributación.

Se evidencio, que bajo el criterio atributivo de potestad según la sujeción personal se considera elementos como la nacionalidad, el domicilio o la residencia del contribuyente para determinar en qué país se aplicará la jurisdicción fiscal sobre los ingresos correspondientes. Estos criterios están relacionados con el principio conocido como "principio de renta mundial", Establece que el país en el que se considera residente a un contribuyente tiene derecho a gravar todos los ingresos obtenidos por el contribuyente, independientemente de dónde se hayan obtenido o percibido.

Por otra parte, el segundo conjunto de criterios de atribución de poder por subordinación económica puede definirse como la territorialidad o la fuente para

determinar el vínculo jurídico fiscal. Este criterio se basa en la realidad y establece que la renta se grava en el país donde se obtiene, con independencia de la ubicación física del contribuyente. Estos criterios han sido adoptados en las legislaciones de cada país y de esta manera se ha establecido la obligación de gravar determinadas rentas de acuerdo con la competencia de las autoridades tributarias para gravarlas. En nuestro país, Ecuador, se utiliza un criterio combinado para establecer la vinculación de la obligación tributaria, que toma en cuenta tanto aspectos reales como personales. Este criterio se refleja en los artículos 2 y 4.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se evidencia que la Decisión 578 se muestra como un instrumento el cual busca generar incentivos y beneficios en el ámbito tributario, y su amplia adopción entre los Países Miembros de la Comunidad Andina estimularía la inversión extranjera dentro de la comunidad, fortalecería un marco legal seguro y predecible, y ayudaría a combatir la evasión fiscal internacional a través del intercambio de información y la asistencia en la recaudación.

El criterio de la fuente no es el único principio aplicado del CAN. La Decisión 578 ha introducido excepciones al criterio de imposición para los bienes relacionados con el transporte en los que se aplica el criterio del lugar de registro. En el caso de transferencias de acciones y otros valores, se aplica el criterio del lugar de emisión. En el caso de actividades profesionales realizadas exclusivamente a través de personas acreditadas, se aplica el criterio de residencia.

El enfoque general para evitar la doble imposición en la aplicación de la Decisión nº 578 es el método de exención fiscal. Esto significa que los ingresos gravados en origen se deberían descartar para el cálculo del SRI en el país de residencia, domicilio o nacionalidad del contribuyente y tratarse como exentos de impuestos.

Otro método para evitar la doble imposición prevista en el Decreto 578 es el método de presunción. En este caso, el contribuyente puede utilizar el importe del impuesto pagado en la fuente como crédito fiscal en el cálculo del impuesto sobre la renta en el país de residencia, domicilio o ciudadanía.

En un mundo globalizado, el problema de la doble imposición se resuelve mediante la firma de convenios internacionales. Estos tratados pretenden establecer un sistema fiscal justo para las personas naturales residentes y no residentes en los países miembros, promover la inversión y apoyar el comercio mundial. Además, estos tratados fomentan la consulta e intercambio de información y protegen siempre la confidencialidad de la información fiscal de los países implicados.

En Ecuador, la política tributaria internacional se rige por la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI). Los métodos técnicos para gravar las transacciones internacionales en Ecuador, se puede hacer referencia a los precios de transferencia: Se refiere a los precios determinados entre empresas que intervienen en una transacción internacional. Este precio debe ser comparable a los precios entre empresas independientes que operan en condiciones similares.

Los precios de transferencia pretenden evitar que las empresas trasladen sus beneficios a países con menores cargas fiscales, lo que se conoce como erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés).

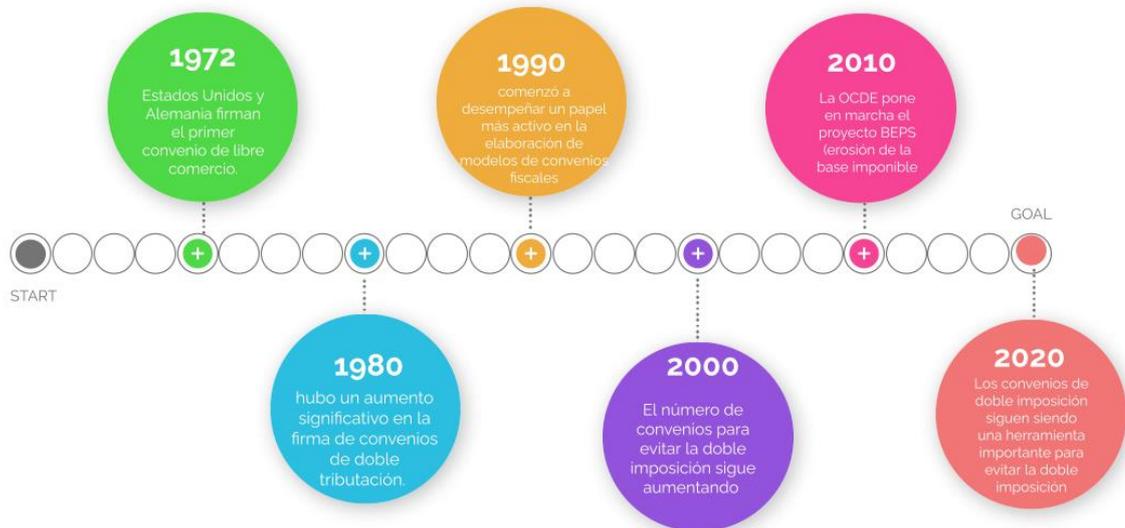
Según información de la página web del SRI, existe un método técnico utilizado en Ecuador para la recaudación de impuestos sobre transacciones internacionales. Uno de ellos es el tope del 20% sobre los desembolsos realizados por las compañías y establecimientos permanentes ecuatorianos a partes vinculadas en el exterior, y a nivel local si la tasa del IR es diferente, por concepto de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría.

Otro método técnico utilizado en Ecuador es el (ISD) aplicado a las transferencias de divisas. El (SBU) es el salario mínimo de los trabajadores en Ecuador. El SBU se fijó en 450,00 USD en 2023.

El concepto de convenios de doble imposición (CDI) viene evolucionando desde los años veinte, pero no fue hasta los setenta cuando se generalizaron. A continuación, por medio de la siguiente figura se presenta una cronología de la evolución de los convenios de doble imposición desde 1972-2020.

Figura 1. *Detalle de la línea de tiempo*

LINEA DE TIEMPO: COMO FUE EVOLUCIONANDO LOS CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN



Explicación de la línea de tiempo:

1972: Estados Unidos y Alemania firman el primer convenio de libre comercio.

Durante las décadas de 1980 y 1990, muchos países en todo el mundo reconocieron la importancia de los convenios de doble tributación (CDTs) para fomentar la inversión extranjera y evitar la doble imposición. Algunos de los países que participaron en esta expansión de CDTs incluyen:

- Estados Unidos
- Reino Unido
- Países de la Unión Europea (varios países miembros)
- Japón
- Canadá
- Australia
- Países en desarrollo que buscaban atraer inversión extranjera

2000s: El número de convenios para evitar la doble imposición sigue aumentando y la OCDE actualiza su modelo de convenio fiscal para reflejar los cambios en las normas fiscales internacionales.

2010s: La OCDE pone en marcha el proyecto BEPS (erosión de la base imponible y traslado de beneficios) para responder a la preocupación de las empresas multinacionales que utilizan los convenios para evitar el pago de impuestos.

2020s: Los convenios de doble imposición siguen siendo una herramienta importante para evitar la doble imposición y promover la inversión transfronteriza, pero cada vez hay más dudas sobre su eficacia en la economía digital.

En relación con el Ecuador, podemos indicar que la cronología de los convenios de doble imposición se da de acuerdo con la siguiente línea de tiempo.

Figura 2. Detalle de la línea de tiempo de Ecuador



Tal y como se observa en la Figura 2. podemos observar la línea de tiempo de la evolución de los convenios de doble tributación de Ecuador se conoce que el 26 de mayo de 1969, cinco países que pertenecen a América del Sur (Bolivia, Colombia,

Chile, Ecuador y Perú) realizaron la suscripción del Tratado de Cartagena, el objetivo fue el de colaborar de manera conjunta para elevar la calidad de vida de sus ciudadanos promoviendo la integración y la cooperación económica y social entre los países miembros.

1973: Se da origen a la integración del Pacto Andino o Grupo Andino. En este proceso del Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena, Venezuela se unió al acuerdo el 13 de febrero de 1973, pero el 30 de octubre de 1976, Chile decidió retirarse de dicho pacto.

En 1989: Se abandonó el modelo de "sustitución de importaciones" que prevalecía en los años setenta, caracterizado por la protección de la industria nacional mediante altos aranceles, en favor de un enfoque más abierto a finales de los ochenta. Durante la reunión de Galápagos en 1989, los líderes de los países andinos aprobaron un nuevo enfoque estratégico y un plan de trabajo que reflejaba este nuevo modelo.

1993: Los países andinos abolieron los aranceles entre ellos y establecieron una zona de libre comercio, permitiendo la libre circulación de mercancías. Esto resultó en un rápido crecimiento del comercio intracomunitario y la creación de numerosos puestos de trabajo. También se liberalizaron los servicios, especialmente en el ámbito del transporte en sus diversas formas (CAN, 2011).

En 1997: Los presidentes decidieron de ese entonces, introdujeron reformas en el Acuerdo de Cartagena para adaptarlo a los cambios en el escenario internacional. Dichas reformas permitieron que la conducción del proceso pase a manos de los presidentes y que tanto el Consejo Presidencial Andino como el Consejo Andino de ministros de Relaciones Exteriores formen parte de la estructura institucional. Se creó la Comunidad Andina en reemplazo del Pacto Andino (CAN, 2011).

En 2004: En Ecuador, se firmó el primer y único acuerdo colectivo subregional, que es la Decisión 40 de la CAN, posteriormente modificada por la Decisión 578. Después de este acuerdo, se procedió a la firma de acuerdos bilaterales basados en el modelo MOCDE con otros países asociados, inicialmente con naciones europeas y luego se expandió a países americanos y, en años recientes, se incluyeron naciones asiáticas. En lo que respecta a la negociación de Convenios de Doble Imposición (CDI), Ecuador ha ido ajustando sus acuerdos bilaterales de acuerdo con el modelo propuesto por la

OCDE en los últimos años. Sin embargo, a nivel subregional, los CDI entre los países miembros de la CAN no han experimentado cambios desde la última modificación realizada en la Decisión 578 en 2004, la cual permitió la firma de acuerdos con terceros países para evitar la doble tributación sin necesidad de cumplir estrictamente con el principio de aplicación del criterio de fuente establecido en la Decisión 40.

En 2008: Con la implementación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en 2008, se introdujeron varios aspectos relacionados con la fiscalidad internacional en las leyes ecuatorianas, junto con una asignación significativa de recursos destinados a este propósito. Como resultado, el Servicio de Rentas Internas, a través de su Departamento de Normativa Tributaria, creó un Modelo para Negociar Convenios para Evitar la Doble Imposición. Este modelo se basó principalmente en los marcos establecidos por la OCDE y la ONU. En consecuencia, este modelo tipo prevalece en los Convenios de Doble Imposición firmados por Ecuador.

En 2011: Actualmente, las acciones de los países de la Comunidad Andina se guían por los Principios Orientadores y la Agenda Estratégica aprobados en 2010, así como su Plan de Implementación. En julio de 2011, en la Cumbre de Lima, los presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú acordaron fortalecer y dar un renovado dinamismo al proceso andino de integración, para lo cual dispusieron emprender un proceso de revisión de la estructura institucional y funcionamiento del Sistema Andino de Integración (SAI). En noviembre de ese mismo año, en la Cumbre de Bogotá, ratificaron dicho acuerdo (CAN, 2011).

5. Conclusiones

En conclusión, se demuestra que el país ha adoptado medidas unilaterales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal. Ecuador ha introducido nuevas normas en su legislación interna para evitar la doble imposición de los ingresos obtenidos en el extranjero. En virtud de la legislación del sistema tributario nacional, los ecuatorianos pueden compensar los impuestos pagados en Ecuador con los impuestos pagados en el extranjero por los mismos ingresos.

Sin embargo, Los créditos fiscales que pueden solicitarse son limitados y sólo puede deducirse del impuesto sobre la renta pagado en Ecuador el mismo importe del impuesto pagado en el extranjero. Esto se hace para evitar la doble imposición de los

contribuyentes ecuatorianos sobre los mismos ingresos y promover la equidad tributaria.

La Decisión 578 de la Comunidad Andina establece criterios atributivos de potestad o autoridad tributaria para gravar los ingresos, como consideraciones personales, territoriales, materiales o temporales. Esta decisión reconoce que cada país tiene su propia soberanía y poder para imponer impuestos, lo que puede generar conflictos de intereses y situaciones de doble tributación. Sin embargo, estos problemas pueden resolverse mediante convenios internacionales que aborden la doble imposición.

La Decisión 578 también busca promover incentivos y beneficios en el ámbito tributario, estimular la inversión extranjera, fortalecer un marco legal seguro y predecible, y combatir la evasión fiscal internacional a través del intercambio de información y la asistencia en la recaudación.

En Ecuador, se utilizan métodos técnicos como los precios de transferencia para gravar las transacciones internacionales y evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. También se aplica el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a los traslados de divisas.

Basado en la línea de tiempo traza de manera clara y concisa la evolución fundamental de los convenios de doble tributación (CDTs), demostrando su impacto crucial en la economía global desde su inicio con el acuerdo entre Estados Unidos y Alemania en 1972, resaltando su función vital en estimular la inversión extranjera y evitar la doble imposición. A lo largo de las décadas de 1980 y 1990, se aprecia un incremento en la ratificación de CDTs, involucrando a diversas naciones, incluyendo a Estados Unidos, el Reino Unido, miembros de la Unión Europea, Japón, Canadá y Australia, además de países en desarrollo, con el propósito de atraer inversiones y establecer reglamentaciones fiscales transparentes. Durante los años 2000, el crecimiento sostenido en el número de CDTs se acompaña de la adaptación de la OCDE de su modelo fiscal a los cambios en las regulaciones internacionales. En la década de 2010, el proyecto BEPS de la OCDE surge como respuesta a la evasión tributaria por parte de empresas multinacionales que aprovechaban los CDTs, priorizando la prevención de la erosión de la base tributaria y la transferencia de utilidades. A pesar de persistir como herramientas esenciales para prevenir la doble imposición e impulsar la

inversión transfronteriza en la década de 2020, surge cuestionamiento sobre la eficacia de los CDTs en un entorno económico digitalizado. En conjunto, esta línea de tiempo enfatiza la continua relevancia de los CDTs en la economía global, mientras resalta los desafíos y las adaptaciones surgidas en respuesta a la evolución de las prácticas fiscales y la economía a nivel internacional.

6. Referencias Bibliográficas

- Alarcón Agreda, M., Mena Dávila, J. H., & Cieza Pérez, A. P. (2022). Economía Digital y Tributación. *Tecno Humanismo*, 2(2). <https://doi.org/10.53673/th.v2i2.105>
- Alberola, E., Estrada, Á., Kataryniuk, I., & Viani, F. (2022). Desequilibrios globales y pandemia. Impacto y perspectivas. *Cuadernos Económicos de ICE*, 103. <https://doi.org/10.32796/cice.2022.103.7466>
- Arispe, C. M., Jangalí, J. S., Guerrero, M. A., Lozada, O. R., Acuña, L. A., & Sacramento, C. A. (2020). *La investigación científica una aproximación para los estudios de posgrado*. Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>
- Bravo-Mendoza, M., & Hidalgo-Ávila, A. (2020). Análisis de la presión fiscal en el ámbito ecuatoriano, periodo 2004 – 2019. *593 digital Publisher CEIT*, 5–1(5). <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5-1.325>
- Calderón Carrero, J. M. (2020). COVID-19 y fiscalidad internacional. Las primeras recomendaciones de la OCDE. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2020.3645>
- Camino-Mogro, S., & Brito-Gaona, L. F. (2021). Ciclicidad de la política fiscal en Ecuador. *Revista de Análisis Económico*, 36(1). <https://doi.org/10.4067/s0718-88702021000100049>

- Canen, D. (2019). Los Nuevos Retos de la Fiscalidad Internacional, Asociación Venezolana de Derecho Tr. *Intertax*, 47(Issue 11). <https://doi.org/10.54648/taxi2019102>
- Carrillo Maldonado, P. A. (2017). El efecto de la política fiscal en expansión y recesión para Ecuador: Un modelo MSVAR. *Cuadernos de Economía (Colombia)*, 36(71). <https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v36n71.53570>
- Espadafor, C. M. L., Morillo, D. C., Pérez, J. C. M., & Guerrero, D. G. (2021). Bases de la fiscalidad internacional y de la Unión Europea. In *Bases de la fiscalidad internacional y de la Unión Europea*. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1dp0v94>
- Espinoza, L. (21 de Febrero de 2017). *El modelo OCDE de convenio de doble imposición (CDI)*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/el-modelo-ocde-de-convenio-de-doble-imposicion-cdi>
- González, M., & Rosado, A. (2018). *La doble tributación internacional: características y consecuencias* (Vol. 12, Issue 2). <https://shre.ink/aaPm>
- González-De-Frutos, U. (2021). COVID Y ODS, presente y futuro de la tributación en ALC. *Revista de Administración Tributaria*, 48. <https://shre.ink/aaPn>
- Kofler, G. (2019). *the influence of the OECD model tax convention on the interpretation and application of double taxation treaties*. Recuperado el 2023, de In Tax Treaty Interpretation in the 21st Century.
- Ley de regimen tributario interno. (23 de Abril de 2021). *Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- López, A. (2020). *Fiscalidad internacional en Ecuador: Análisis de la normativa y perspectivas de desarrollo*. Recuperado el 2023, de Revista Jurídica del Ecuador.
- Martin Jiménez, A. (2021). La 'Nueva Arquitectura' de la Fiscalidad Internacional y precios de transferencia: los acuerdos de la ocde "inclusive framework", G-20 Y G-7 (The "New Architecture" of International Taxation and Transfer Pricing: the OECD "Inclusive

Framework”, G-20 and G-7 Agreements). *SSRN Electronic Journal*.
<https://doi.org/10.2139/ssrn.3897891>

Mazalema Macas, A., Saldarriaga Valarezo, A., & Moreno Sotomayor, G. R. (2022). Análisis de las políticas económicas del Ecuador y su incidencia en el crecimiento económico: Período 2007-2020. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i3.3233>

Mogro-Camino, S., & Ortiz, F. (2019). La política fiscal en Ecuador: ¿es siempre procíclica? *La Calidad Del Gasto Público a Debate*, <https://shre.ink/aauY> (LIBRO)

OCDE. (2010). *Modelo de convenio tributario sobre la renta y sobre el patrimonio*. España: Instituto de estudios fiscales. Obtenido de <https://tinyurl.com/yfbczsca>

Pérez, M. (2019). *La fiscalidad internacional en el contexto constitucionales económico ecuatoriano*. Obtenido de Repositorio de UASB: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7272/1/Carpio-Monta%C3%B1o-Villegas-Tratado%20Fiscalidad%20Internacional.pdf#page=882>

Pistone, P., & Zangari, F. (2020). *The role of the OECD model tax convention in shaping international tax law*. Recuperado el 2023, de In The Evolution of the OECD Model Tax Convention.

Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno. (23 de Abril de 2021). *Parágrafo 5 retenciones en la fuente por pagos realizados al exterior*. Obtenido de SRI : <https://tinyurl.com/22vnbbhb>

Salgado, M., Arias, I., Ibarra, S., & Luis. (2018). El sistema tributario ecuatoriano. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de <https://tinyurl.com/2nssgl68>

Sarduy González, M., & Rosado Haro, A. S. (2018). La doble tributación internacional: características y consecuencias TT - Double International Taxation: Characteristics and Consequences. *Cofin Habana*, 12(2).

- Sánchez Sánchez, E. M. (2021). El impuesto sobre determinados servicios digitales y su encuadre en la fiscalidad internacional. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2021.7439>
- Sánchez, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, 133-122. Obtenido de <https://tinyurl.com/2nwhfjzq>
- Soluciones tributarias Integrales. (Junio de 2018). *CDI entre Ecuador-Alemania*. Recuperado el 01 de Junio de 2023, de <https://www.andersentaxlegal.ec/wp-content/uploads/2018/07/CDI-Ecuador-ALEMANIA-junio-2018.pdf>
- Orellana, M. N., Gutiérrez, N. D., & Feijoo, E. M. (2019). Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador. *Revista ESPACIOS*, 40(38).
- Riaño Jurado, C. S. (2022). Entre Colonia y República. Fiscalidad en Ecuador, Colombia y Venezuela, 1780-1845. *Fronteras de La Historia*, 27(1). <https://doi.org/10.22380/20274688.2044>
- Velástegui, D. (2020). Tratado de Fiscalidad Internacional para el Ecuador. *Iuris Dictio*. <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1977>
- Villegas, P., & Montaña, C. (2019). *Tratado de Fiscalidad Internacional para el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://tinyurl.com/2euuuz62>